



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



Notaría 8va. PANAMÁ	REPÚBLICA DE PANAMÁ Timbre Nacional
	Timbres que corresponden al presente documento, según consta por declaración hecha según Resolución de la JIR 201-20-10 de 21 de octubre de 2010.

15/3/07 SUB 4-01
802419150307000001151432

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

ESCRITURA PUBLICA NUMERO DOS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE

(2419)

112

Por la cual se protocoliza el documento que contiene Acta de la Reunión Extraordinaria de Accionistas de la sociedad **NEWELL BUSINESS CORP.**, celebrada el 8 de marzo de 2007, en la cual se otorga Poder General a favor de **ESTEBAN SIMON SAMAN**.

Panamá, 12 de marzo de 2007.

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los doce (12) días del mes de marzo de dos mil siete (2007), ante mí, Doctor **BENIGNO VERGARA CÁRDENAS**, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número siete-setenta y tres- quinientos diez (7-73-510), compareció personalmente, **LUIS MIGUEL HINCAPIE CORCO**, varón, mayor de edad, panameño, abogado, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número PE-siete- ochocientos setenta y seis (PE- 7-876), persona a quien conozco y que actuando en nombre de la firma forense **MORGAN Y MORGAN**, con domicilio en Calle cincuenta y tres E (53E), Urbanización Marbella, MMG Tower, Piso dieciséis (16), Panamá, República de Panamá, debidamente autorizado para este acto según consta en el Acta de Accionistas de la sociedad **NEWELL BUSINESS CORP.**, me presentó para su protocolización y en efecto protocolizo Acta de la reunión Extraordinaria de Accionistas de la sociedad **NEWELL BUSINESS CORP.**, celebrada el ocho (8) de marzo de dos mil siete (2007), por la cual se otorga Poder General a favor de **ESTEBAN SIMON SAMAN**.

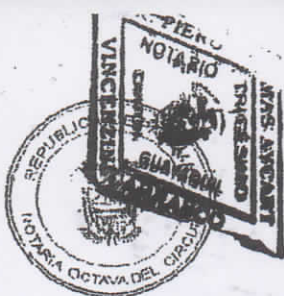
Dicho documento consta de dos (2) hojas escritas a máquina y su contenido se transcribe en la copia de esta Escritura.

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.

Leído como le fue al compareciente este instrumento en presencia de los testigos instrumentales **JACINTO HIDALGO FIGUEROA**, varón, con cédula de identidad personal número dos-sesenta y cuatro-seiscientos cincuenta y seis (2-64-656) e **IZENBERG HERNANDEZ SALDAÑA**, mujer, con cédula de identidad personal número cuatro-cientos treinta y nueve-mil cuarenta y ocho (4-139-1048), mayores de edad, panameños y vecinos.

AB. JACINTO HIDALGO FIGUEROA
NOTARIO PÚBLICO
Notaría 8va.
del Circuito





REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



Notaria 8va. PANAMA	REPUBLICA DE PANAMA
	Título Unifoliar
	Tipbres que corresponden al presente documento, son pagados por declaración jurada según Resolución de la DGI N° 281-2940 de 27 octubre de 2004.
	15/3/07 B/A.00
002419150307000001131137	

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

individualmente, con facultades generalísimas las cuales para propósitos meramente enunciativos y no limitativos de este Poder General se detallan como sigue: para comprar, enajenar, a título de venta, permuta u otro título, arrendar, dar en prenda, hipotecar y gravar en cualquier forma los bienes muebles o inmuebles, corpóreos o incorpóreos de la sociedad, para recibir, endosar, cobrar, depositar, transferir cheques órdenes de pago y cualquier otro documento negociable a su favor; para la apertura y cierre de toda clase de cuentas bancarias; para girar contra las cuentas y depósitos bancarios de la sociedad, sean éstas corrientes o de ahorros de sobregiro o de cualquier otra modalidad, tanto en la República de Panamá, como en el extranjero; otorgar pagarés, firmar letras de cambio como girador, aceptante, endosante o avalista; aceptar obligaciones, sean comerciales o civiles; para representar a la sociedad, tanto en los actos de disposición y administración como en todas las gestiones y actuaciones en que sea interesada y en sociedades regulares o accidentales; para comprar acciones o participaciones de sociedades de cualquier naturaleza, tomar parte en Asambleas o juntas tomando cualesquiera clases de acuerdos, incluso los de constitución, transformación, ampliación de capital y disolución de sociedades; para que asuma la representación jurídica o procesal de la sociedad como demandante o demandada, tercerista, simple interesada o en cualquier otro carácter, ante cualesquiera autoridades de la República de Panamá o del extranjero, sean éstas judiciales, administrativas o laborales; o de otra naturaleza, para sustituir este Poder General, total o parcialmente y revocar las sustituciones, para suscribir documentos en que la sociedad sea parte como deudora o acreedora, para transigir los conflictos en que la sociedad se vea envuelta; para celebrar compromisos arbitrales o de cualquier otra clase, y, en fin, para que lleve a cabo cualquier acto o celebre cualquier contrato que sea considerado conveniente a los intereses de la sociedad **NEWELL BUSINESS CORP.**, pues es la intención de este Poder General que sea ejercido sin limitaciones de ninguna clase.

Se hace constar que este Poder General podrá ser ejercido dentro del territorio de la República de Panamá o en el extranjero.

Se resolvió además, facultar a la firma forense MORGAN Y MORGAN para que protocolice una copia de esta Reunión de Accionistas.

No habiendo otro asunto que tratar, se clausuró la sesión.

DR. PIERO THOMAS MAYCART
Notario Público
del Circuito de Panamá
VINCENZINI
VINCENZINI



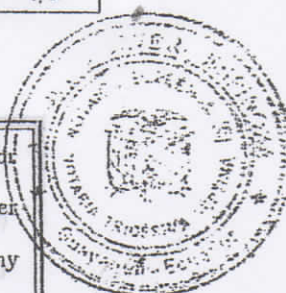
REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



Notaria 8^{va}
PANAMA

REPUBLICA DE PANAMA
Tribuna Nacional
Tribunas que corresponden al presente
documento, son pagados por declaración
jurada según Resolución de la DGI N° 291-2940
de 27 octubre de 2004.
15 / 3 / 07 B/4.00
002419150307000001131138

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA



encumber, or dispose of in any way or manner, the movable or immovable, corporeal or incorporeal, property of the corporation; to accept, endorse, collect, deposit and transfer checks, notes and any other negotiable instruments in its name; to open and to close any kind of bank account, to draw from accounts and the bank deposits of the corporation, be they checking accounts, time deposits overdraft or any other kind of deposits, be they in the Republic of Panama or abroad.-- To issue notes, sign, bills of exchange as drawer, acceptor, endorser or guarantor; to accept obligations, be they of a commercial or civil nature; to represent the corporation in matters of disposition and administration as well as in all affairs of management and situations in which the corporation has an interest, also in general partnerships or joint ventures; to buy stock or shares of any kind in other companies; to take part in Assemblies or meetings in order to make any kind of agreements, including agreements of constitution, transformation, increase of capital and dissolution of companies; to become the legal representative of the company, as plaintiff, defendant, third party or in any other form, before any office of the Republic of Panama or abroad, be they judicial, administrative, concerning labor, or of any other nature; to substitute this power in whole or in part and to revoke the substitutions; to subscribe documents wherein the corporation may be involved as debtor or creditor; to make agreements using arbitrators or any other type of arrangement whatsoever and to complete any act or to enter into any contract that may be considered beneficial to the interests of the company **NEWELL BUSINESS CORP.**, because it is the intention of this General Power of Attorney that it be exercised without any limitations whatsoever.

It is hereby expressed that this General Power of Attorney can be exercised in the territory of the Republic of Panama or in any other country.

It was also resolved to give authority to the Law firm MORGAN Y MORGAN to protocolize and register a copy of the minutes of this meeting of the Board of Stockholders.

There being no further business the meeting was adjourned.

(Sgd.) José E. Silva, President ----- Dianeth M. de Ospino, Secretary -----

CERTIFICATE: The undersigned, Secretary of the corporation **NEWELL BUSINESS CORP.**,

CERTIFIES: That the foregoing is a true copy of the original Minutes.

In testimony whereof, I sign the present Certificate.-- Given on March 12, 2007.

P. PIERO THOMAS AYCAART VINCENZINI CARRASCO



gdneth M. de Ospino, Secretary

Relacionada con su original esta copia que expido, firmo y sello en la Ciudad de Panamá,
República de Panamá, a los doce (12) días del mes de marzo de dos mil siete (2007).



Benigno Vergara C.
Notario Público Octavo

124-13



El infrascrito funcionario de
Legislaciones del Ministerio de
Relaciones Exteriores debidamente autorizado
para este acto

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

BENIGNO VERGARA CARDENAS

es auténtica del funcionario que el día 12

de MARZO año 2007

ejerca el cargo de NOTARIO PUBLICO OCTAVO

DEL CIRCUITO DE PANAMA

Panamá 20 de MARZO año 2007

Autenticación N° 124B-CDE
137708

Firma del funcionario

Jorge P. Torregroza

Firma Autorizada
DEPARTAMENTO DE AUTENTICACIÓN Y LEGALIZACIÓN
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido
del documento.

Enviado
De Las Funciones Consulares

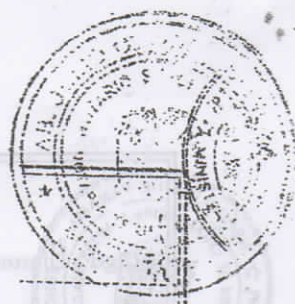
(La presente Autenticación no se refiere al contenido
del presente documento, sobre cuyo texto no asume
responsabilidad alguna este Consulado).



Este documento ha sido procesado a través del Programa Consular Automatizado de Procesamiento de Documentos (PCAP) del Ministerio de Relaciones Exteriores y en consecuencia no requiere de sello alguno.

Notaria Sexta del Canton Gueguai
Ab Olga Bardeón Mamner

DR. PIEN
MÁS AYCAR
INVESTIMOS
GUAYACIL
C. IRASCO



República

de Panamá,
07).



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
EN PANAMA

Autenticación N° 125 CGE/PNM

Presentada para autenticar la firma que antecede,
El suscrito certifica que es auténtica, siendo la que usa en
Todas sus actuaciones el (la) señor (a)

LIC. JORGE P. TORREGROZA S.
Sujeto de Autenticación y Legalización
Ministerio de Relaciones Exteriores

Partida Aduanera N° 157
Derechos recaudados US\$ 50.00

22 MAR 2007

[Handwritten signature]

La presente autenticación, solo es válida para el documento
del presente documento, sobre cuyo texto no asumo
responsabilidad alguna ante el Consulado.

R. PIERO THOMAS
Notario
del Consulado General
C. IRASCO